

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, 31 de julio de 1874.

PERMANENTE.

Dispone el artículo 10 del decreto dictado con fecha 9 de febrero próximo pasado, sobre construcción de locales i mobiliarios para las escuelas públicas del Estado, que se halla publicado en el número 132 de este periódico, lo siguiente:

“Los Inspectores departamentales de escuelas quedan especialmente encargados de hacer efectivas las disposiciones de este decreto, i en todo caso son responsables de sus resultados.”

No obstante lo dispuesto en dicho decreto, que ha venido recordándose casi semanalmente a los señores Inspectores departamentales, i de lo prevenido en la resolución dictada con fecha 10 de junio último, inserta en el número 152 de este mismo periódico, hasta hoy no se han recibido en esta Dirección los siguientes acuerdos municipales sobre recargo del impuesto destinado a locales i mobiliarios de escuelas, a saber:

Departamento de Bogotá (a cargo del señor doctor J. Triana).—Los de los distritos de Chia, Fomeque, Fusagasugá, Mosquera, Soacha i Une.

Departamento de Guaduas (a cargo del señor V. Peña).—Los de los distritos de Peñon i Puerto de Bogotá.

Departamento del Norte (a cargo del señor A. Pinillos M.).—Los de los distritos de Manta i Tibirita.

Departamento de Tequendamá (a cargo del señor Francisco Caicedo Muñoz).—El del distrito de Pulí.

Solo los Inspectores de los Departamentos escolares de Occidente i Zipaquirá, señores Abraham Bernal O. i Julian de Mendoza, han llenado el deber de enviar todos los acuerdos de los distritos de sus respectivos Departamentos.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
DECRETO por el cual se establece una escuela especial de agricultura i veterinaria en el distrito de Zipaquirá.	627
DECRETO por el cual se nombra Catedrático de música i canto para la Escuela Normal de Institutoras	627
RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa (lista de asistencia de junio).	637
CUADRO que manifiesta los textos i útiles distribuidos a las escuelas en el año de 1874.	638
Movimiento de las escuelas primarias del Estado de Cundinamarca correspondiente al mes de junio de 1874.	639
VERITAS en las escuelas. Distrito de Anolima	639
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.	
DEPARTAMENTO escolar del Norte	640
HECHOS DIVERSOS.	
ESCUELA de varones de La Palma	640
MULTAS	640
A ULTIMA HORA	640
DISTRITO DE BOGOTÁ.	
LISTA de los alumnos de las escuelas de Bogotá que dejaron de asistir a la formación del 20 de julio.	640

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

DECRETO por el cual se establece una escuela especial de agricultura i veterinaria en el distrito de Zipaquirá.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca, Vista la disposición contenida en el artículo 160 de la Reconciliación de leyes sobre instrucción pública del Estado; i

Vistas las resoluciones acordadas por el Consejo fiscal de Educación pública en sus sesiones de 4 de marzo i 15 de julio del corriente año; En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Establécense en el distrito de Zipaquirá una escuela especial de agricultura i veterinaria, en la cual se darán lecciones teóricas i prácticas sobre estos ramos. Esta enseñanza comprenderá no solo el conocimiento de los terrenos i el cultivo de las plantas que son objeto de la agricultura, sino también los elementos de meteorología, química i economía política que se relacionan inmediatamente con ella, i la utilidad i manejo de los aparatos e instrumentos que faciliten los trabajos agrícolas.

Art. 2.º La escuela tendrá para su servicio, a costa de la Municipalidad de Zipaquirá, el terreno suficiente para enseñar prácticamente el cultivo de los cereales, legumbres, raíces, pastos, árboles frutales; el modo de abonar las tierras i la sucesión que debe observarse en la siembra.

Por cuenta de la misma Municipalidad se proporcionarán también los animales necesarios para que puedan darse prácticamente las lecciones de veterinaria.

Art. 3.º La escuela estará a cargo de un profesor que disfrutará por ahora de la asignación de doscientos cincuenta pesos anuales, que se abonarán por duodécimas partes de los fondos generales de instrucción pública, con la obligación de dictar dos lecciones en cada semana.

De los mismos fondos se destina, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta pesos, para la provision de herramientas, útiles, &c. que requieran los trabajos agrícolas.

Art. 4.º El Director de esta escuela redactará i propondrá a la Dirección de la Instrucción pública el reglamento especial para su organización i servicio.

Art. 5.º Nómbranse, Director de la escuela de agricultura i veterinaria, al señor Oscar Babisch, e Inspectores especiales de ella, a los señores Julian de Mendoza i Nicolás Barragan, quienes quedan encargados de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá, a 20 de julio de 1874. DÁMASO ZAPATA.

FACTURA de los útiles especiales que pide por conducto de los señores Hachette & C.ª de París, Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca, en los Estados Unidos de Colombia, para la escuela de Agricultura i Veterinaria de la ciudad de Zipaquirá.

MARCA E. DE C.—CONTRAMARCA D. Z.

De la casa Wiegandth & Hempel, en Berlin:

1. Mapas para la enseñanza de las crías de todas clases de animales por H. v. Nathusius.

2. Fotografías grandes de animales de las mejores razas por H. v. Nathusius i H. Settegast.

3. Fisica de la tierra i de las plantas por el doctor Wilhelm Schuhmacher.

De Rodolfo Wasserlein, mecánico en Berlin, Schutzenstr, número 27:

Un microscopio de 20 pesos.

De la fábrica de máquinas de H. T. Eckert, Berlin:

1. 2 arados de hierro con ruedas i rejas de acero, señal 1872, H. R. I.
 2. 1 arado con 3 rejas para tapar las semillas, R. S. 4.
 3. 1 arador de hierro, señal H. E. I.
- De la casa Metz & Compañía, Berlin:
1. 10 clases de papas (las mejores) para comer i para alcohol, de cada clase 10 libras.
 2. 10 clases de trigo a 5 libras, i 10 clases de centeno a 5 libras.
 3. 10 clases de cebada a 5 libras, i 10 de avena id.
 4. De todas clases de carretón a 5 libras.
 5. Semillas de legumbres, de las mejores, ménos habas i arvejas, a 50 gramos.
- Bogotá, julio 31 de 1874.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca, DÁMASO ZAPATA.

DECRETO por el cual se nombra Catedrático de música i canto de la Escuela Normal de Institutoras.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca, Exijiéndose por el artículo 62 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, que las alumnas de tercer año presenten examen teórico i práctico de música i canto en todas sus partes; i vistos los informes suministrados por la Dirección de la misma Escuela:

En ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Oreste Sindiceí Catedrático de música i canto de la Escuela Normal de Institutoras, con la asignación de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Propóngase a la Profesora de Pedagogía una modificación en el servicio que debe prestar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento citado.

Comuníquese a quienes correspondan.

Dado en Bogotá, a 20 de julio de 1874.

DÁMASO ZAPATA.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa (lista de asistencia de junio).

Dirección de la Instrucción pública del Estado. Bogotá, julio 25 de 1874.

No habiéndose recibido varias listas de asistencia correspondientes al mes de junio último,

SE RESUELVE:

1.º Declárase inerte en la multa de § 5.ª a favor de las rentas generales de instrucción pública, a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Fomeque, Une, Carupa, Fúquene, Manta, Paima, San Cayetano, Tibirita, Subachoque, Yergara, Bolívar i Gachalá, a cada una de las Directoras de las escuelas de niñas de Chonchí, Fomeque i Nariño, i a cada uno de los Directores de las escuelas rurales de “Mulatá” (distrito de Machetá), “Gachaneca” (Lenguazaque), “Gama” (Gachalá), “Veraguas” (Pacho) i “Ríofrío” (Zipaquirá), per no haber remitido oportunamente las listas de asistencia de sus escuelas, correspondientes al mes de junio próximo pasado; i

2.º Comisióñase a los señores Administrador general i departamentales de Hacienda del Estado para hacer efectivas dichas multas, debiendo tenerse como oficialmente comunicada esta resolución desde que sea publicada en el periódico oficial.

DÁMASO ZAPATA.

CUADRO que manifiesta los textos útiles suministrados por la Dirección de la Instrucción pública del Estado de Guandamarea a las escuelas del Departamento de Occidente, con posterioridad a la distribución publicada en el número 76 de "El Maestro de Escuela."

Table with columns for 'Escuelas' (various departments like Antioquia, Boyacá, Cauca, etc.) and rows for 'Textos' (Arithmetic, Geography, Grammar) and 'Útiles' (Aparatos gimnásticos, Globos, etc.).

NOTAS—1. Este cuadro comprende los textos, útiles i mapas que, según la relación que se publicó con fecha 31 de octubre de 1873 en el número 114 de "El Maestro de Escuela," se habían mandado a algunas de las escuelas del Departamento de Occidente, los remitidos después a otros de dichos establecimientos i los que últimamente se entregaron al respectivo Inspector departamental para su repartimiento. 2. Sucesivamente, i a medida que lo permita el cúmulo de documentos que hai disponibles para su inserción en el periódico oficial, se publicarán en esta misma forma los cuadros de los útiles que se han enviado a los otros Departamentos escolares del Estado.

Bogotá, julio 15 de 1874. El Director de la Instrucción pública, D. MANSO ZAPATA.

DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE... Bogotá... Boyacá... Cauca... etc.

ESTADÍSTICA de las escuelas primarias del Estado de Cundinamarca, correspondiente al mes de junio de 1914. Datos tomados de las respectivas listas de asistencia.

Table with 5 columns: DISTRITOS Y ALDEAS, Ensuñanza autorizada, H. de niñas, H. de niños, Total de alumnos. It lists districts like DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE GUÁDUA, etc., and includes summary rows for each department and the grand total.

Table with 4 columns: DISTRITOS Y ALDEAS, Ensuñanza autorizada, H. de niñas, H. de niños, Total de alumnos. It lists districts like DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE SUZQUELA, etc., and includes summary rows for each department and the grand total.

NOTAS: 1.ª En las casillas que llevan este signo * en lugar de la cifra numérica, no funcionaron las escuelas en el mes de junio.

2.ª En las casillas que llevan este signo (e) se han tomado los cifras del movimiento del mes de mayo, por no haberse recibido las listas de asistencia de junio.

3.ª Los datos sobre escuelas rurales e privadas se han tomado de las listas de asistencia i de los informes suministrados por los funcionarios locales.

4.ª En el personal de las escuelas de Bogotá figuran los alumnos de las escuelas anexas a las Normales.

5.ª El aumento de mayo a junio solo ha sido de 95 alumnos; pero debe tenerse en cuenta que se han cerrado varias escuelas para aplicar los sueldos de los Directores i Directoras a la construcción de mobiliarios.

Bogotá, julio 25 de 1914. El Director de la Instrucción pública, DAMAZO ZAPATA.

VISITAS EN LAS ESCUELAS.

DISTRITO DE ANOLAIMA.

En asocio del señor Abraham Bernal, Inspector del Departamento, con quien ocasionalmente me he encontrado en este distrito, he visitado las escuelas urbanas en esta forma:

Escuela de niñas—Directora interina, señora Helodora Torrente. Las enseñanzas se dan en la casa del señor Aquilino Guzmán, quien la ha arrendado a razón de \$ 4 mensuales, que pagan entre la Directora i el distrito.

El mobiliario consta solo de seis bancas arregladas al modelo i se carece de todos los demás

muebles indispensables. Se han recibido los útiles i textos destinados para esta escuela.

De las 84 alumnas matriculadas solo había presentes 48 i se me informó que la asistencia ordinaria era de 70 a 75 niñas.

De los conocimientos que obtuva aparece que 66 alumnas leen en impreso i las demás en los cuadros de pizarras: 30 escriben en papel i 45 en pizarra: 15 practican hasta la division i 20 suman i restan. El estudio de geografía se limita al Estado de Cundinamarca. Sin embargo, estos datos no corresponden con el examen practicado por el señor Bernal a las alumnas que estaban presentes. Solo leyó bien la niña Oliva Torres; apenas dos alumnas ejecutaron la multiplicacion, i no se distinguieron por su buena forma de letra sino las niñas O. Torres i Berenice Rojas.

Se hace mucho ruido en la escuela; las alumnas manifiestan inquietud i prestan poca atención.

Se llevan por la Directora los respectivos registros escolares. El "diario" va con la fecha, i en él se anotan las lecciones que se dan diariamente. Del respectivo registro aparece que el Inspector del Departamento ha visitado la escuela en los dias 23 de febrero, 24 de abril i 27 de mayo, i extendido en cada vez diligencias importantes.

La coleccion de La Escuela Normal comienza por el número 121, i la de El Maestro de Escuela por el número 70; faltan algunos ejemplares i otros están duplicados.

La Comision de vijilancia practica sus visitas con regularidad. Se paga puntualmente el sueldo a la Directora.

Escuela de varones—Director, señor Urbano Galavía.

Esta escuela tiene local propio, de tapia i teja, en la cabecera de la plazuela del Llano, i consta de un estenso salon de 7 metros de ancho, capaz para contener hasta 200 alumnos. El techo está apuntalado; i es indispensable que se hagan tapar las goteras, resanar el piso i blanquear las paredes.

El mobiliario que existe es malísimo, i del que se ha mandado construir solo figura el tablero; pero aun no se le ha dado el barniz de pizarra. Hace notableísima falta un armario para guardar los útiles.

En el registro figuran 81 alumnos matriculados; pero la concurrencia ordinaria no pasa de 56, por ser muy irregular la asistencia. Hoy había presentes 48. Esto mal podría corregirse si continuara de Alcalde principal el actual suplente, señor Pablo Sabateta, quien siempre que ha ejercido funciones públicas ha tomado un vivo interés en todo lo que se refiere al servicio de las escuelas.

El Director de la escuela (quo es un hombre ilustrado por haber hecho su educacion en los Estados Unidos de América), ha introducido buenas reformas en la escuela i trabajado provechosamente por la enseñanza, no obstante su mala salud i la pequeña remuneracion de que disfruta. Presejic con mucho gusto el examen que hizo de geometría i aritmética; vi las composiciones hechas por los alumnos sobre la oveja, el perro i la iglesia; estuve presente al analisis gramatical que practicaron de las tareas que traían escritas e sus pizarras, i verifiqué un examen jeneral de lectura.

Leyeron bien muchos alumnos i se han hecho algunos adelantos en la escritura. So distinguen en la escuela por su aplicacion el jovencito Enrique A. Silva.

Ya se han recibido los útiles enviados de Bogotá. El Director solicita con interes un reloj i textos de dibujo e historia patria.

Escuela rural de "Cuchiquí"—La Comision de vijilancia ha nombrado al señor Mariano Alvarez Uribe, Director interino de esta escuela, que se abrirá el 1.º de julio proximo en la casa que ha cedido gratuitamente por seis meses el señor Manuel Alvarez U. Para construir el respectivo local el señor Roman Barriga ha ofrecido contribuir con todas las maderas que sean necesarias.

Con mucha satisfaccion me apercibí del patriótico entusiasmo que demuestran los vecinos principales del rico i hermosa territorio de Anolaima en favor del fomento de sus escuelas, i con mayor placer me impuse de los trabajos de la Comision de vijilancia a cargo de los señores José Paris,

Vertical text on the left margin, partially legible: "En su...", "Hoy...", "El...", "última...", "la forma..."

José E. Sánchez, Felipe Neira i Roman Barriga, pues en este distrito no son estos empleos puramente nominales ni se sirven por fórmula, como sucede en la mayor parte de los del Estado, sino que se hace lo que se puede por mejorar la condición moral e intelectual del pueblo. Debido a esta valiosa cooperación, a los esfuerzos que en el mismo sentido había hecho ya el Inspector del Departamento, pudo formalizarse en pocos minutos el contrato referente a la construcción de un buen local para la escuela de niñas, contrato que fué aprobado por la Municipalidad del distrito i por el Consejo fiscal de Educación pública, i que se inserta a continuación, a fin de que sus estipulaciones puedan ser mejor consultadas i más eficazmente cumplidas.

Anolaima, junio 25 de 1874.

DÁMASO ZAPATA.

CONTRATO a la construcción de un local para la escuela de niñas de Anolaima.

Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública del Estado, i representante del Consejo fiscal, i Gonzalo Torres, vecino de este distrito, en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º Gonzalo Torres se obliga a construir, en el sitio que se le ha designado al efecto, que es el que queda en la esquina de la plaza contigua a la casa del señor Vicente Osorio, un edificio para local de la escuela de niñas del distrito, en esta forma: una sala de quince metros de largo de Norte a Sur sobre cinco metros de ancho, i de una altura de cuatro metros sobre el pavimento inferior de la pieza, con tres ventanas hacia la plaza de un metro sesenta centímetros de altura, i un metro de ancho, con sus rejas, puertas i alambres o latturas; dos ventanas de las mismas dimensiones por el costado del Este, i una puerta de entrada en la mitad, frente a la segunda ventana de la plaza. Este tramo llevará un corredor lateral de un metro i sesenta centímetros de anchura, con sus correspondientes columnas sobre socacos de piedra tallada. La puerta del centro tendrá dos metros cincuenta centímetros de altura i un metro cuarenta centímetros de ancho, i las ventanas llevarán balcones sencillos.

Además del tramo expresado, que será el del servicio de la escuela, Torres se obliga a construir otro, de la esquina de la plaza hacia el Este, con dirección al sitio denominado "La Gloria," formando escuadra con el primero, de cinco metros de ancho, i dieciséis de largo, con pared sólida, como lo serán todas las de la casa, cuyo tramo se destina para habitación de la Directora de la escuela, i donde podrán formarse posteriormente las piezas necesarias con solo echar las correspondientes divisiones.

Al extremo de este último tramo, Torres se compromete a construir una pieza pequeña para cuarto de encierro, con puerta i cerradura, i de este sitio para arriba dos lugares comunes, con pared divisoria, separada del patio principal de la casa. Los comunes llevarán sus respectivas puertas, desagües i caño corriente en perfecto estado de servicio.

Entre uno i otro tramo se colocará un portón de dos metros cincuenta centímetros de alto, i un metro sesenta centímetros de ancho, para dar entrada al local.

Las piezas i corredores irán entablillados con tablon bien cocido; todas las piezas llevarán cielos ramos; las paredes empapeladas, con sus respectivos blanqueamientos, i las puertas irán de tableros con sus molduras, i todas tendrán cerraduras fuertes i de buena calidad. Las paredes de todo el edificio serán de adobes de buena calidad, i los techos de teja bien cocida, i con las corrientes necesarias para el rápido descenso de las aguas. Donde no existen los techos de cemento de piedra, deberán hacerse para levantar las paredes. El patio deberá entregarse nivelado i con caño corriente para el desagüe.

2.º Es condición expresa de este contrato que todos los materiales i maderas serán de muy buena calidad i que tanto el Alcalde como la Comisión de vigilancia del distrito, tendrán derecho de supervisar i activar los trabajos, i de rechazar los que no llenen las condiciones de este contrato.

3.º Torres se obliga, además, a construir de piedra labrada las gradas necesarias de la escalera de entrada, i los sardineles de los corredores, para evitar la invasión de las aguas i el salpique de las goteras.

4.º Torres se compromete a entregar el edificio perfectamente construido i en estado de servicio, dentro de dieciocho meses computados desde el día en que se le entregue el primer contrato.

5.º Por toda remuneración de los obra es expresadas, Torres recibirá la suma de mil trescientos pesos fuertes (\$ 1,300), los que se le abonarán en estos términos: la tercera parte de contado; la otra tercera parte cuando estén enrasadas las paredes de los dos tramos del edificio, i la última tercera parte cuando estén enrasadas las mismas piezas; cuyas sumas se tomarán de las rentas del

distrito destinadas especialmente a los gastos de instrucción pública.

6.º El contratista no será responsable de la obra, siempre que haya demora en la entrega de los respectivos contratos; i en caso de que no pueda hacerse oportunamente el último pago, Torres conviene en dar un plazo hasta de seis meses, siempre que por el crédito pendiente se le abone el interés del diez por ciento anual en el tiempo de la demora.

7.º En seguridad de este contrato, Torres da por fador mancomunada i solidariamente al señor Juan Anjel Torres, quien firma también este documento, para responder al distrito no solamente por las cantidades que recibirá i los intereses de demora, sino también por los daños i perjuicios que se ocasionen por falta de cumplimiento del contrato. A su vez Zapata se constituye, a nombre del distrito, a que se cumplirá lo estipulado, quedando para este empeñadas las rentas especiales de instrucción pública i las comunes que administra la Municipalidad.

8.º Este contrato necesita, para llevarse a efecto, que sea aprobado por la Municipalidad del distrito, i por el Consejo fiscal de Educación pública del Estado.

Para que puedan empezarse inmediatamente los trabajos de la obra, se hace constar que el Director de la Instrucción pública, asociado del Alcalde del distrito, le hemos hecho formal entrega a Torres del área donde debe levantarse el local; i que cualquier reclamo que se haga por razón de mejoras, debe intentarse ante las respectivas autoridades municipales i decidirse por ellas, a cargo de las rentas del mismo distrito. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Anolaima, a veinticuatro de junio de mil ochocientos setenta i cuatro. Se advierte que las ventanas interiores no llevan puertas sino rejas hasta el piso i de mas anchura, que las exteriores.—Dámaso Zapata—Gonzalo María Torres—El Alcalde, Pablo Emilio Zabala—Por impedimento físico de mi padre Juan Anjel Torres i por su mandato, César Torres Magno—Testigo, Joaquín González—Testigo, Arsenio Samudio.

Consejo fiscal de Educación pública.

DEPARTAMENTO ESCOLAR DEL NORTE.

El señor Adolfo Pinillos M. renunció el empleo de Inspector del Departamento escolar del Norte, i el Consejo fiscal de Educación pública en su sesión de 11 del corriente mes, acordó la siguiente resolución:

"Admitase la renuncia que hace el señor Pinillos; pero con la advertencia de que no podrá separarse del empleo hasta que no haya enviado a la Dirección de la Instrucción pública del Estado los datos i documentos que con carácter de urgentes, ha pedido dicha oficina a los Inspectores departamentales.

"Procedase a nombrar el que deba reemplazar al señor Pinillos, i manifiéstese a este que el Consejo queda satisfecho del modo como ha desempeñado sus funciones en el importante destino para que fué nombrado, i se complace en significárselo así."

En la misma sesión el Consejo nombró, con calidad de interino, para el puesto expresado, al señor doctor Domingo C. Suárez.

Noticias diversas.

ESCUELA DE VARONES DE LA PALMA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Instrucción primaria—Número 21—La Palma, julio 5 de 1874

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de comunicarle a usted que en esta escuela se verificaron el día 27 del que terminó exámenes intermedios; i para que usted se forme idea exacta de estos actos he creído conveniente remitirle adjunto el programa de las materias que defendieron los alumnos, el cuadro de calificación de, el aviso que con anticipación se fijó en las esquinas, el convite particular, las planas de algunos alumnos de los que escriben en papel i dos informes, el uno de la Comisión de vigilancia i el otro del señor Prefecto del Departamento.

Soi del señor Director, muy atento servidor,
Ignacio Amat.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Comisión de vigilancia—Número 6—La Palma, julio 1.º de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

No rendiríamos el homenaje que es debido a la justicia i al mérito, si no diéramos cuenta al señor Director de los exámenes intermedios de la escuela primaria de varones de este lugar, e hicieramos una especial mención del señor Ignacio Amat, Director de ella, i que con tanto lucimiento la dirije.

Todo allí fué magnífico: en todo brilló la esplendor i todo el local en que tuvieron lugar, hasta el resultado obtenido en los niños de muy tierna infancia i de primeros rudimentos.

El salón aterado i esmeradamente adornado de cortinas, guirnaldas de flores, una elegante tribuna, de, todo admirablemente distribuido, hizo transportar al espectador a regiones deliciosas. En este probó el Director lo equitativo de su gusto i la habilidad que lo caracteriza.

En cuanto a los conocimientos adquiridos por los alumnos, i de la manera como lo han hecho, debidos tan solo al patriótico interés del Director, para la escuela parece enteramente de mobiliario i útiles, sería imposible describirlos; basta decir, que en igual tiempo no podrán los mejores profesores inculcar en el corazón i en el entendimiento de sus discípulos un cúmulo mayor de conocimientos útiles.

Siendo esto la verdad puramente, lo ponemos en conocimiento del señor Director sin reserva.

Tenemos el honor de suscribirnos del señor Director, muy atentos servidores,
Antonio Escobar—Ismael Escobar—Fidel Rueda.

MULTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección del Departamento escolar de Tequendamá—Número 213—La Mesa, julio 10 de 1874.

Señor Director de la Instrucción pública—Bogotá.

Por decreto de fecha 8 del presente mes, esta Inspección ha declarado incurso en la multa de cinco pesos al señor Reyes Sánchez, miembro de la Comisión de vigilancia del distrito de Narino, e Inspector en servicio en el pasado mes, por haber dejado de visitar las escuelas. Soi de usted muy atento servidor,
FRANCISCO CAICEDO MUÑOZ.

A ULTIMA HORA.

Los funcionarios públicos i varias personas de la Ciudad de Facativá han roñado transferir para el 15 i 16 de agosto próximo los exámenes de prueba de la escuela superior que se habían anunciado para los días 4 i 5. Queda, pues, aplazada para más fechas la invitación hecha en este periódico.

Distrito de Bogotá.

ANIVERSARIO NACIONAL.

Lista de los alumnos de las escuelas de Bogotá que dejaron de asistir a la formación del veinte de julio, i que han incurrido por lo mismo en las penas que menciono el aviso publicado en el número 117 de El Maestro de Escuela.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Escuela número 4.º—Número 64—Bogotá, 28 de julio de 1874.

Señor Superintendente de las escuelas de esta ciudad.

Pongo en conocimiento de usted que, de los 276 alumnos de que consta actualmente mi escuela, no concurrieron a la celebración del Aniversario nacional en el presente mes, los siguientes:

- | | |
|-------------------|----------------------|
| Aristides Lozano. | Manuel Caicedo. |
| Antonio Blane. | Pablo Amyn. |
| Abraham Crjuela. | Pedro Camargo. |
| Adolfo Múti. | Primitivo Amézquita. |
| Arturo Andrade. | Rafael Alvarado. |
| Arturo Rojas. | Rafael Cármas. |
| Aurelio Sánchez. | Rafael Pérez. |
| Cárlas Muñoz. | Rafael Ospina. |
| Dario Tavera. | Reinaldo Palacios. |
| Eleazar Vanégas. | Rito Cárdenas. |
| Federico Plata. | Roberto Garcia. |
| Jesus Garcia. | Roberto Ospina. |
| Julio Baquero. | Siderio Palacios. |
| Joaquin Martinez. | Sisto Salazar. |
| Juan Sánchez. | Tomas Rodriguez. |
| Leonidas Tavera. | Tomas Rei. |
| Manuel Ospina. | Virjilio Calena. |

De usted muy respetuoso servidor.
Romualdo B. Guarín.

LISTA de las alumnas de la escuela número 8.º que dejaron de asistir a la función del veinte de julio.

- | | |
|----------------------|---------------------|
| Mercédes Alvarez. | Martide López. |
| Alejandrina Becerra. | Ismenia Luzauo. |
| Obdulia Ballestéros. | Elvira Otero. |
| Rosa Contreras. | Ercilia Otero. |
| Francisca Espinosa. | Concepcion Obando. |
| Jesus Echeverría. | Adelaida Rodriguez. |
| Cármen Forero. | Ana Rosa Rodriguez. |
| Victoria Forero. | Cristina Teran. |
| Antonia González. | Ercilia Vinar. |
| Natalia Luna. | Cármen Viar. |
| Emperatriz Abello. | Resurreccion Pardo. |

Bogotá, julio 31 de 1874.

Bethsabé Pradilla.